Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN Nº 133 **-2025-2026-OM/CR**

Lima, 14 de julio de 2026

VISTA:

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del señor **ÁNGEL BRUNO BOBADILLA GALINDO,** trabajador del Congreso de la República, electo diputado de la República para el periodo legislativo 2026-2031.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor **Ángel Bruno Bobadilla Galindo,** Profesional SP-9 del Departamento de Comisiones, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con contrato a plazo indeterminado, solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 23 de julio del 2026 hasta la fecha en que culmine su mandato, en razón de haber sido electo como diputado de la República para el periodo legislativo 2026-2031.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° M. PALOMINO Jefa * Área de Asesoría Jurídica

Que, mediante Resolución N° 1411-2026-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 19 de junio de 2026, se proclama en el cargo de diputado de la República para el periodo legislativo 2026-2031, entre otros, a don **Ángel Bruno Bobadilla Galindo.**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° C. NODA Jefe * Oficina Legal y Constitucional

Que, el inciso e) del artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece, como causa de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, "la licencia para desempeñar cargo cívico". Asimismo, el artículo 74 del citado reglamento regula las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, el artículo 73º del Reglamento Interno de Trabajo dispone: *"Las licencias se formalizan mediante resolución expedida por el Dirección de Recursos Humanos. Las licencias por más de tres meses son autorizadas por el Oficial Mayor (…)".*

Que, el artículo 1 de la Ley 16559, dispone "Los empleados u obreros particulares que resulten elegidos miembros del Poder Legislativo, gozarán de licencia por todo el tiempo de su mandato, sin goce de sueldo, pero sin perdida de ninguno de sus derechos sociales o laborales, siempre que lo soliciten". Esta norma resulta aplicable a los servidores del Congreso, por estar sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en concordancia con el inciso e) del artículo 12 del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder, licencia sin goce de remuneraciones al servidor **ÁNGEL BRUNO BOBADILLA GALINDO**, Profesional SP-9 del Departamento de Comisiones, del 23 al 26 de julio de 2026, por motivos particulares y a partir del 27 de julio del 2026 hasta el 26 de julio del 2031, por haber sido electo diputado de la República para

el periodo legislativo 2026-2031, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Incorporar copia fedateada de la presente Resolución, en el legajo personal del servidor **ÁNGEL BRUNO BOBADILLA GALINDO.**

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al servidor **ÁNGEL BRUNO BOBADILLA GALINDO,** a su jefe inmediato, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GIOVANNI PORRO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
M. PALOMINO
Jefa
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. NODA
Jefe
Oficina Legal y Constitucional